

PROPUESTA

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION REGIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO DE TARAPACÁ (CORECC)

TITULO I

DE LA COMISION REGIONAL DE CAMBIO CLIMATICO.

ARTICULO 1° La Ley de Bases del Medio Ambiente, en su Artículo 70 letra h) señala que es Materia del Ministerio de Medio Ambiente, proponer políticas y formular los planes, programas y planes de acción en materia de cambio climático. En ejercicio de esta competencia deberá colaborar con los diferentes órganos de la Administración del Estado a nivel nacional, regional y local con el objeto de poder determinar sus efectos, así como el establecimiento de las medidas necesarias de adaptación y mitigación.

Con el propósito de establecer una estructura operativa para la implementación del Plan Nacional de Adaptación y de los planes sectoriales, se propuso en dicho plan la creación de los Comités Regionales de Cambio Climático (CORECC), presididos por los intendentes y compuesto por representantes del Gobierno regional, de las Secretarías regionales ministeriales y de los municipios. Dicho Plan fue aprobado por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad en diciembre de 2014.

Por su parte, el Nuevo Plan de Acción Nacional de Cambio Climático 2017-2022, pone un fuerte énfasis en la instalación de capacidades regionales y en la implementación de acciones concretas a este nivel, siendo uno de sus 4 ejes principales de acción, la gestión de cambio climático a nivel regional y comunal. Por lo tanto, se amplían los ámbitos de acción de estos comités también a la mitigación y otras acciones de cambio climático.

Es por ello que el 17 de noviembre de 2016, se conformó la CORECC de Tarapacá, concurriendo a su constitución los siguientes miembros titulares del Pleno:

- Intendenta de Tarapacá, Claudia Rojas
- Subsecretario Medio Ambiente, Marcelo Mena Carrasco
- Profesional del Ministerio área Cambio Climático, Maritza Jadrijevic
- Gobernador Provincial de Iquique, Francisco Pinto
- Gobernador Provincial del Tamarugal (s), Patricio Villablanca
- Gobierno Regional (División de Planificación Regional), Rosa María Alfaro
- SEREMI Transporte y telecomunicaciones, Juan Carlos Jofré
- SEREMI Salud, Patricia Ramirez
- SEREMI Desarrollo Social, Mariela Basualto
- SEREMI Economía, David Pastén
- SEREMI Medio Ambiente (s), Yerlys Cortés

- Dirección Regional Servicio de Evaluación Ambiental(s), Sandra Peña Miño
- Dirección Regional CONAF, Julio Barros
- Dirección Regional SAG, Cesar Cardozo
- Superintendencia de Medio Ambiente, Boris Cerda
- Oficina Regional SUBDERE, Salvador Reales
- Secretario Producción Limpia, Esteban Carreño
- Asociación municipios rurales, María José Ramirez
- Municipalidad de Iquique
- Municipalidad de Alto Hospicio

Para los efectos del presente Reglamento a la Comisión Regional de Cambio Climático se denominará en adelante **"CORECC"**.

Será presidida por la/el Intendente Regional y la Secretaria Técnica la ejercerá el/la SEREMI del Medio Ambiente.

ARTICULO 2º Serán funciones de la Comisión Regional de Cambio Climático:

- a) La función principal de los CORECCs es promover y facilitar la implementación, a nivel regional y local, de los políticas de cambio climático, programas y demás acciones en materia de cambio climático, aprobados por el CMSCC según las necesidades y posibilidades regionales y locales, considerando como objetivo común avanzar en el desarrollo de una sociedad resiliente y baja en carbono
- b) Entregar una mirada intersectorial de los efectos que Cambio Climático genera a nivel regional y local.
- c) Generar propuestas de adaptación al Cambio Climático, mitigación y generación de capacidades desde los sectores.
- d) Generar políticas, planes, programas y acciones regionales y locales que se hagan cargo de los efectos del cambio climático en la región y en su población.
- e) Promover la coordinación de la gestión de los órganos que la integran, tanto en la elaboración de políticas, planes y programas, como en la ejecución de la inversión de proyectos en la región.
- f) Proponer a nivel de gobiernos regionales y locales la modificación o elaboración de instrumentos de gestión y planificación del territorio, y ordenanzas municipales, u otros instrumentos, de manera que incorporen los criterios de mitigación y adaptación al cambio climático.
- g) Promover la movilización de recursos nacionales e internacionales para la implementación de acciones de adaptación y mitigación a escala regional y local.

ARTICULO 3º El "CORECC" estará conformado por un pleno y cinco comisiones;

El Pleno estará integrado por:

1. Intendente/a de Tarapacá
2. Gobernador/a Provincial de Iquique
3. Gobernador/a Provincial del Tamarugal
4. Presidente/a del Consejo Regional de Tarapacá
5. Presidente/a de la Comisión de Medio Ambiente del Consejo Regional de Tarapacá
6. Representante del Gobierno Regional (División de Planificación Regional)
7. SEREMI Transporte y telecomunicaciones
8. SEREMI Agricultura
9. SEREMI Salud
10. SEREMI Desarrollo Social
11. SEREMI Energía
12. SEREMI Obras Públicas
13. SEREMI Gobierno
14. SEREMI Justicia
15. SEREMI Deporte
16. SEREMI Minería
17. SEREMI Economía, Fomento y Turismo
18. SEREMI Educación
19. DIRECTOR/A REGIONAL SERNAMEG
20. SEREMI del Medio Ambiente
21. Consejo Regional de la Cultura y las Artes
22. Jefe Oficina Regional Superintendencia de Medio Ambiente
23. Jefe Oficina Regional SUBDERE
24. Jefe Oficina Agencia Cambio Climático y Producción Limpia
25. DIRECTEMAR
26. Municipalidad de Iquique
27. Municipalidad de Alto Hospicio
28. Municipalidad Pica
29. Municipalidad Huará
30. Municipalidad Pozo Almonte

31. Municipalidad Colchane
32. Municipalidad Camiña
33. Concejales presidentes de las comisiones de medio ambiente
34. Presidente Consejo Consultivo de la Seremi de Medio Ambiente

Los miembros del Pleno pueden actuar personalmente o por medio de un delegado, lo que se deberá informar al Secretario Técnico Mediante Oficio.

Las comisiones que forman parte de la CORECC, están integradas por miembros titulares e invitados, los cuales son:

1. Comisión SILVOAGROPECUARIA / BIODIVERSIDAD

a. Titulares:

- i. SEREMI de Agricultura, quien la preside.
- ii. SEREMI DE Medio Ambiente
- iii. SAG
- iv. CONAF
- v. INDAP
- vi. CONADI
- vii. Asociación de Municipios Rurales
- viii. GORE

b. Invitados:

- i. Universidades
- ii. ONG

2. Comisión PESCA / ACUICULTURA

a. Titulares

- i. SEREMI Economía, quien la preside.
- ii. SEREMI MOP
- iii. SEREMI MINVU
- iv. SERNAPESCA
- v. SUBPESCA
- vi. GOBERNACION MARÍTIMA
- vii. MUNICIPIO DE IQUIQUE
- viii. MUNICIPIO DE HUARA
- ix. GORE

- b. Invitados
 - i. Universidades
 - ii. ONG

3. Comisión SALUD

- a. Titulares
 - i. SEREMI de Salud, quien la preside
 - ii. SEREMI del Trabajo
 - iii. SEREMI Deporte
 - iv. SEREMI SERNAMEG
 - v. Servicio de Salud
 - vi. Municipalidades
 - vii. Corporaciones Municipales
 - viii. GORE
- b. Invitados
 - i. Universidades

4. Comisión INFRAESTRUCTURA / CIUDADES / ENERGIA / HIDRICA

- a. Titulares
 - i. SEREMI MOP, quien la preside
 - ii. SEREMI BIENES NACIONALES
 - iii. SEREMI TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES
 - iv. SEREMI ENERGIA
 - v. SEREMI VIVIENDA
 - vi. DOH
 - vii. DGA
 - viii. OBRAS PORTUARIAS
 - ix. SERVIU
 - x. MUNICIPALIDADES
 - xi. GORE
- b. Invitados
 - i. Universidades
 - ii. ONG

5. Comisión ECONOMIA SUSTENTABLE / TURISMO / MINERIA

- a. Titulares
 - i. SEREMI Economía, Fomento y Turismo, quien la preside
 - ii. SEREMI MINERIA
 - iii. SERNAGEOMIN
 - iv. SERNATUR
 - v. CORFO
 - vi. MUNICIPALIDADES
 - vii. GORE
- b. Invitados
 - i. Universidades
 - ii. ONG

Todos sus miembros titulares tendrán derecho a voz y voto, los que podrán ser subrogados por un representante informado para el efecto respectivo al Secretario Técnico de la CORECC, mediante oficio. Por otro lado, los miembros invitados sólo tendrán derecho a Voz.

ARTICULO 4º La CORECC contará con una secretaría técnica, la cual está radicada en el SEREMI del Medio Ambiente, cuya labor será la de brindar apoyo, en todas aquellas tareas e iniciativas tendientes a lograr un mejor desarrollo de su trabajo, sirviendo como instancia de coordinación en la preparación de las sesiones, concreción de los acuerdos, levantar las actas correspondientes de las sesiones, en general, coordinar las reuniones del pleno.

A su vez, cada comisión tendrá un secretario técnico, el que será un funcionario de la SEREMI del Medio Ambiente, el cual deberá informar al secretario del pleno la programación de las reuniones y a su vez deberá enviar las actas de cada sesión.

TITULO II

DEL PRESIDENTE DE LA CORECC Y DE LAS COMISIONES

ARTICULO 5º La CORECC será presidida por el Intendente Regional de Tarapacá, y en ausencia de éste el subrogante legal.

ARTICULO 6º Al Presidente de la CORECC, le corresponderá:

- a) Presidir las sesiones.
- b) Suscribir las comunicaciones del Comité.

- c) Someter a aprobación las modificaciones que se estimen necesarias para el mejor funcionamiento de la CORECC

A los presidentes de cada comisión, les corresponderá:

- a) Presidir las sesiones de la comisión.
- b) Establecer un programa de trabajo acordado entre sus miembros
- c) Suscribir las comunicaciones del Comité.
- d) Informar en las reuniones del pleno el programa de trabajo y los avances de las tareas planteadas.
- e) Proponer al pleno modificaciones que se estimen necesarias para el mejor funcionamiento de la CORECC
- f) Reunirse con los presidentes de los otros comités para aquellos temas que requieran de una coordinación estrecha por ser de interés de más de una comisión

TITULO III

DE LAS SESIONES Y LOS ACUERDOS

ARTICULO 7º La CORECC sesionará un mínimo de 2 veces en el año, y más cuando la convoque el/la Presidente/a de la CORECC, por propia iniciativa o a solicitud de alguno de sus miembros o del/la Intendente/a. Las sesiones se realizarán en el lugar y fecha que esta determine donde se tratarán los temas de la tabla acordada, los cuales se harán llegar anticipadamente a sus miembros.

En el caso de las comisiones se realizarán al menos reuniones bimensuales, según el acuerdo de los miembros de la comisión y convocadas por el presidente de la comisión, en el lugar y hora que se indique.

ARTICULO 8º Cuando el Presidente estime que existen situaciones que ameriten el trabajo de la comisión, las convocará a través del Secretario Técnico.

La convocatoria deberá contener la Tabla de Materias a tratar, lugar, día y hora de la reunión.

De lo tratado en las sesiones deberá levantarse un acta en las que se consignaran acciones, acuerdos y votos adoptados por la CORECC

ARTICULO 9º El pleno de la CORECC requerirá para sesionar de un quórum de al menos **el cincuenta por ciento más uno de sus miembros**, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes. En caso de producirse un empate decidirá el voto el presidente. El quórum para sesionar las comisiones será el cincuenta por ciento de sus miembros titulares.

ARTICULO 10° La CORECC, cuando lo estimen conveniente, invitará a participar en sus reuniones a aquellos otros integrantes del Gabinete Regional u otras personas que estime convenientes (sólo con derecho a voz). para avanzar en las temáticas de interés regional de desarrolle la Comité Regional. Lo mismo rige para las comisiones de trabajo.

TITULO IV DE LAS ACTAS

ARTICULO 11° El acta de cada sesión, ya sea del pleno o de una comisión deberá contener al menos:

- a) La fecha y lugar de reunión, hora de inicio y hora de término.
- b) El nombre y cargo de quién presidió.
- c) El nombre y cargo de los asistentes.
- d) El nombre y cargo de los integrantes ausentes y, eventualmente, su justificación.
- e) Nombre y cargo de los invitados.
- f) Aprobación y/o observaciones del Acta Anterior.
- g) La enumeración de los documentos de que se haya dado cuenta.
- h) La reseña sucinta de las materias tratadas.
- i) Extracto o síntesis de las deliberaciones.
- j) Los acuerdos adoptados.
- k) La reseña de la votación y sus fundamentos, si se solicitare expresa consignación, lo que en todo caso se hará en forma breve y sucinta.
- l) Aquellas materias que se considere necesario dejar constancia por acuerdo de mayoría.

ARTICULO 12° A solicitud de cualquier miembro del Comité Regional, se podrá dejar constancia en acta de las objeciones o reparos que le merezcan los acuerdos. De igual manera en las Comisiones de trabajo.

ARTICULO 13° El Acta quedará será remitida a los miembros de la CORECC por el Secretario Técnico a o menos con 10 días de anticipación a la próxima reunión para que se hagan las rectificaciones o enmiendas. Lo mismo deberá hacer el Secretario de cada comisión.

Las actas deben ser aprobadas en la sesión siguiente, si el acta merece reparos, se dejará constancia de éstos en Acta y se anotará la observación al margen del Acta observada.

ARTICULO 14° El Acta será firmada por el Secretario técnico de la CORECC, quien para estos efectos actuará como Ministro de Fe.

Los acuerdos que se adopten en las sesiones pueden ser ejecutados sin perjuicio que esté pendiente la aprobación del acta respectiva.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTICULO 1° En la primera sesión de la CORECC se deberá aprobar el presente Reglamento, previa discusión respecto a las consideraciones y observaciones que se manifieste en el pleno.

A fin de facilitar este último objetivo, la Secretaría Técnica enviará a todos los integrantes del Pleno borrador del Reglamento y de los Planes de Adaptación con a los menos 15 días de antelación a la fecha de la primera sesión.

ARTICULO 2° En la primera sesión de la CORECC, se deberá fijar la fecha de la primera reunión de las comisiones; se establecerá un programa de trabajo el que deberá tener en cuenta la instalación de capacidades, conocimientos, y especialmente de planificación. Debe definir cómo orientará el desarrollo de la región, incluyendo el nivel local, para hacer frente al cambio climático, teniendo presente los planes de adaptación, eventos extremos del clima, mapa de riesgo, entre otras consideraciones.